

# 00014352

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registromanta.gob.ec



### Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 524

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1001

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 13 de febrero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 13 de febrero de 2019 12 09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1304096272	BRAVO MOREIRA NARCISA TERESA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Jurídica	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara  Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2128348025	22/10/2018 10:34:32	68547		VIVIENDA	Urbano

#### Linderos Registrales:

3.25- VIVIENDA 150 - G2 - DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2.- Ubicado en la avenida Principal y Calle G de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Consta de Planta Baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, Planta Alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Un Hall, y, dos patios frontal y Posterior destinados para garaje, jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA 38,15 m2.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 38,15 m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 38,15 m2. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,30m. POR EL ESTE: Lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m., desde este punto gira al Oeste en 2,30m., desde este punto gira al Sur en 1,85m. POR EL NORTE: Lindera con vivienda 150-G1 en 8,00m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 5,70m AREA: 38,15 M2. PLANTA ALTA 46,48 m2.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 46,48 m2. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 46,48m2 POR EL OESTE, Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,80m., desde este punto gira hacia el este en 0,10 desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m, desde este punto gira hacia el este en 0,80m, desde este punto gira hacia el Sur en 2,60m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m, desde este punto gira al oeste en 2,55m., desde este punto gira al Sur en 1,85m POR EL NORTE. Lindera con vivienda 150-G1 en 10,10m. POR EL SUR. Lindera con Vivienda 151-G1 en 6,65m. AREA. 46,48m2. PATIO FRONTAL 29,15M2.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 29,15m2 POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 29,15m2. POR EL OESTE: Lindera con calle G en 5,30m. POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,30m. POR EL NORTE: Lindera con Vivienda 150-G1 en 5,50m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 5,50m. AREA: 29,15M2. PATIO POSTERIOR 65,20M2.- POR ARRIBA Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 65,20m2. POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 65,20m2. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m , desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m. POR EL ESTE: Lindera con lotes de Manzana H de la Urbanización San Mateo en 5,30m. POR EL NORTE: Lindera con Vivienda 150-G1 en 11,50m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 13,80m. AREA: 65,20M2.- LA VIVIENDA 150-G2.- Tiene una alicuota total de%. 0,0340, Área de Terreno (m2): 132,50. Área Común (m2) 8,87 Área Total (m2): 187,85.

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2

Solvencia: La vivienda a la fecha se encuentra libre e gravamen.

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 524

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1001

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 13 de febrero de 2019

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA -3.25- VIVIENDA 150 - G2 - DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2 - Ubicado en la avenida Principal y Calle G de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Consta de: Planta Baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, Planta Alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Un Hall, y, dos patios frontal y posterior destinados para garaje, jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA 38,15 m2.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 38,15 m2 POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 38,15 m2 POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,30m. POR EL ESTE: Lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m., desde este punto gira al Oeste en 2,30m , desde este punto gira al Sur en 1,85m. POR EL NORTE Lindera con vivienda 150-G1 en 8,00m. POR EL SUR Lindera con Vivienda 151-G1 en 5,70m AREA: 38,15 M2. PLANTA ALTA 46,48 m2.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 46,48 m2. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 46,48m2 POR EL OESTE: Lindera con vació hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,80m., desde este punto gira hacia el este en 0,10 desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m, desde este punto gira hacia el este en 0,80m, desde este punto gira hacia el Sur en 2,60m. POR EL ESTE: Lindera con vació hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m, desde este punto gira al oeste en 2,55m., desde este punto gira al Sur en 1,85m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 150-G1 en 10,10m POR EL SUR Lindera con Vivienda 151-G1 en 6,65m AREA 46,48m2. PATIO FRONTAL 29,15M2.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 29,15m2 POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 29,15m2 POR EL OESTE: Lindera con calle G en 5,30m. POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,30m POR EL NORTE: Lindera con Vivienda 150-G1 en 5,50m POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 5,50m. AREA 29,15M2 PATIO POSTERIOR 65,20M2.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 65,20m2 POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 65,20m2 POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m , desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m POR EL ESTE: Lindera con lotes de Manzana H de la Urbanización San Mateo en 5,30m POR EL NORTE: Lindera con Vivienda 150-G1 en 11,50m POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 13,80m. AREA 65,20M2.- LA VIVIENDA 150-G2.- Tiene una alícuota total de%: 0,0340, Área de Terreno (m2): 112,50 Área Común (m2): 8,87 Área Total (m2) 187,85 \*LA COMPRADORA ES REPRESENTADA POR EL SR GALO HUMBERTO BRAVO MOREIRA

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00014353



20191308006P00338



Factura: 002-002-000037627

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308006P00338						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE FEBRERO DEL 2019, (10:36)						
<b>ORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR	RUC	1790100219001	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	SEGUNDO RENE COBA GALARZA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO MOREIRA NARCISA TERESA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304096272	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	GALO HUMBERTO BRAVO MOREIRA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>TÍTULO DEL ACTO O CONTRATO:</b>		50036.04					


  
 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



SPENCER  
PENSACOLA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00014354



1 ...rio  
2 **ESCRITURA No. 20191308006P00338**  
3 **FACTURA No.002-002-000037627**

4 \*\*\*\*\*

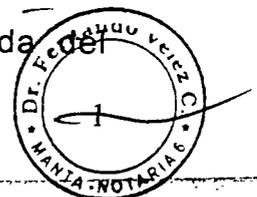
5 **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**  
6 **QUE OTORGA:**  
7 **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**  
8 **A FAVOR DE LA SEÑORA:**  
9 **NARCISA TERESA BRAVO MOREIRA**

10 **CUANTIA: \$ 50.036,04**

11 **DI: DOS COPIAS**

12 **// JJMC //**

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,  
14 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **LUNES CUATRO**  
15 **DE FEBRERO** del dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS**  
16 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL**  
17 **CANTÓN MANTA**, comparece, por una parte, en calidad de  
18 **VENDEDORA**, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**,  
19 debidamente representada por el Monseñor **SEGUNDO RENE COBA**  
20 **GALARZA**, de estado civil soltero, Apoderado General de la  
21 Conferencia, conforme consta de la copia certificada del Poder General  
22 que se adjunta a la presente escritura pública como documento  
23 habilitante y, debidamente autorizada por el Consejo Gubernativo de  
24 Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, conforme consta de  
25 la certificación cuya copia forma parte integrante de este  
26 instrumento; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADOR**, la señora  
27 **NARCISA TERESA BRAVO MOREIRA**, representada por su Apoderado  
28 el señor Galo Humberto Bravo Moreira, según copia certificada



*Maribel*



1 Poder Especial que se adjunta a este **instrumento** como **documento**  
2 **habilitante**; bien instruidos por mí el **Notario**, sobre el **objeto**  
3 **resultados** de esta escritura pública a la **que proceden** de una **manera**  
4 **libre y voluntaria**.- Los comparecientes **declaran** ser de nacionalidad  
5 **ecuatoriana**, mayores de edad, la parte **vendedora**, domiciliada y  
6 **residente** residente en la ciudad de Quito y **de tránsito** por esta ciudad  
7 **de Manta** y la parte compradora **domiciliada** en la ciudad de Manta;  
8 **legalmente capaces** para contratar y **obligarse**; a quienes de  
9 **conocer doy fe**, en razón de haberme **exhibido** sus documentos de  
10 **identificación**, y me autorizan **expresamente**, a mí el Notario, para  
11 **acceder** a los datos que constan en **el Sistema Nacional** de  
12 **Identificación Ciudadana** administrado por la **Dirección** de Registro Civil,  
13 **Identificación y Cedulación**, y obtener los **Certificados Digital** de Datos  
14 **de Identidad Ciudadana**, que se **adjuntan** como documentos  
15 **habilitantes**; y, me piden que eleve a **escritura pública** el contenido de  
16 **la minuta** que me presenta, cuyo **tenor literal** que transcribo  
17 **íntegramente** a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En su  
18 **registro** de escrituras públicas a su **cargo**, sírvase insertar una  
19 **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, al tenor de **las** siguientes cláusulas:  
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen **al otorgamiento** de la  
21 **presente escritura**, por una parte el Monseñor **SEGUNDO RENE COBA**  
22 **GALARZA**, de estado civil soltero, por los **derechos** en su calidad de  
23 **Apoderado General** de la Conferencia **Episcopal Ecuatoriana**, portador  
24 **de la cédula** de ciudadanía número UNO, **SIETE, CERO, CUATRO,**  
25 **CUATRO, DOS, CUATRO, CERO, CUATRO, guión UNO**, parte a la que  
26 **en adelante** se la denominará como "La **Vendedora**"; y, la señora  
27 **NARCISA TERESA BRAVO MOREIRA**, **representada** por su Apoderado  
28 **el señor Galo Humberto Bravo Moreira**, , **portador** de la cédula de



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00014355



1 ciudadanía número UNO, TRES, CERO, DOS, CINCO, SIETE  
2 CINCO, UNO, guión SIETE según copia certificada del Poder Especial  
3 que se adjunta a este instrumento como documento habilitante, parte a  
4 la que en adelante se los denominará como "El Comprador".- Los  
5 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
6 perfectamente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma  
7 libre y voluntaria, celebran y suscriben el presente contrato. **SEGUNDA:**  
8 **ANTECEDENTES.-** La CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, es  
9 propietaria de la vivienda ciento cincuenta guion G dos (150-G2), del  
10 conjunto residencial LA ESTANCIA DOS (2). **A) HISTORIA DE**  
11 **DOMINIO: UNO.** - Mediante Cancelación de Hipoteca y Dación en Pago  
12 otorgada por la compañía SEGUBLINSA S.A. a favor de la  
13 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA el veintinueve de agosto  
14 de dos mil uno en la Notaria Pública Primera del Cantón Quito e inscrita  
15 el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del  
16 Cantón Manta.- **DOS.** Mediante Fideicomiso, que la CONFERENCIA  
17 EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo a  
18 FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y el FIDEICOMISO SAN  
19 MATEO, celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaría  
20 Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita el veintiocho de agosto de  
21 dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **TRES.**  
22 Mediante la protocolización de planos otorgada por la compañía  
23 FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y el FIDEICOMISO SAN  
24 MATEO el quince de mayo de dos mil tres en la Notaria Pública Tercera  
25 del Cantón Manta e inscrita el diez de junio de dos mil tres en el  
26 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se constituye el acta de  
27 Entrega - Recepción de Planos otorgados por el Fideicomiso San Mateo  
28 denominado Urbanización San Mateo.- **CUATRO.** Mediante escritura



3



1 pública, por cambio de denominación y Patrimonio Autónomo que los  
2 partes de común acuerdo convienen en cambiar la denominación del  
3 FIDEICOMISO SAN MATEO, por FIDEICOMISO LA CAMPINA,  
4 celebrada el uno de octubre de dos mil tres en la Notaría Tercera del  
5 Cantón Manta e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el  
6 Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- CINCO. Mediante  
7 Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada  
8 el veintiséis de julio de dos mil once en la Notaría Primera del Cantón  
9 Quito e inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil once en el  
10 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Compañía Fideval en su  
11 calidad de Fiduciaria del fideicomiso La Campina, por cumplimiento con  
12 las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios transfiere a  
13 título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal  
14 Ecuatoriana.- SEIS. Mediante escritura pública de Unificación,  
15 celebrada el seis de marzo del dos mil doce en la Notaría Tercera del  
16 Cantón Manta e inscrita el veintisiete de abril del dos mil doce en el  
17 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Conferencia Episcopal  
18 Ecuatoriana, unificó Doce Lotes de terrenos de la Urbanización San  
19 Mateo.- SIETE. Mediante escritura pública de Constitución de Propiedad  
20 Horizontal y Planos, celebrada el treinta de julio del dos mil doce en la  
21 Notaría Pública Segunda del Cantón Manta e inscrita el quince de  
22 agosto de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del Cantón  
23 Manta, se constituyó la Propiedad Horizontal y Planos del Conjunto  
24 Residencial La Estancia Dos.- B) LINDEROS Y MEDIDAS: La vivienda  
25 ciento cincuenta guion G dos (150-G2), del conjunto residencial LA  
26 ESTANCIA DOS (2); consta de planta baja que posee Sala, Comedor,  
27 Cocina, Baño Social y Escalera, Planta Alta que contiene tres (3)  
28 dormitorios, dos (2) Baños y un Hall, y, dos patios Frontal y Posterior



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

00014356

1 destinados para Garaje, jardinería y servicio, siendo las medidas y  
2 linderos las siguientes: **PLANTA BAJA** treinta y ocho coma quince  
3 metros cuadrados (38,15 m<sup>2</sup>); **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta  
4 de la misma vivienda en treinta y ocho coma quince metros cuadrados  
5 (38,15 m<sup>2</sup>); **POR ABAJO:** Lindera con terreno del conjunto en treinta y  
6 ocho coma quince metros cuadrados (38,15 m<sup>2</sup>); **POR EL OESTE:**  
7 Lindera con patio frontal de la misma vivienda en cinco coma treinta  
8 metros (5,30m); **POR EL ESTE:** lindera con patio posterior de la misma  
9 vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en tres coma cuarenta y  
10 cinco metros (3,45m); desde este punto gira al Oeste en dos coma  
11 treinta metros (2,30m), desde este punto gira al Sur en uno coma  
12 ochenta y cinco metros (1,85m); **POR EL NORTE:** lindera con vivienda  
13 ciento cincuenta guion G uno (150-G1) en ocho metros (8,00m); **POR EL**  
14 **SUR:** lindera con vivienda ciento cincuenta y uno guion G uno (151-G1)  
15 en cinco coma setenta metros (5,70m). Área: treinta y ocho coma quince  
16 metros cuadrados (38,15m<sup>2</sup>). **PLANTA ALTA** cuarenta y seis coma  
17 cuarenta y ocho metros cuadrados (46,48m<sup>2</sup>); **POR ARRIBA:** lindera con  
18 cubierta de la misma vivienda en cuarenta y seis coma cuarenta y ocho  
19 metros cuadrados (46,48m<sup>2</sup>); **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y  
20 patios frontal y posterior en cuarenta y seis coma cuarenta y ocho  
21 metros cuadrados (46,48m<sup>2</sup>); **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia  
22 patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur  
23 en dos coma ochenta metros (2,80m)., desde este punto gira hacia el  
24 Este en cero coma diez metros (0,10m)., desde este punto gira hacia el  
25 Norte en cero coma diez metros (0,10m)., desde este punto gira hacia el  
26 Este en cero coma ochenta metros (0,80m)., desde este punto gira  
27 hacia el Sur en dos coma sesenta metros (2,60m); **POR EL ESTE:**  
28 lindera con vacío hacia patio Posterior de la misma vivienda, partiendo



1 desde el Norte hacia el Sur en tres coma cuarenta y cinco metros  
2 (3,45m).., desde este punto gira al Oeste en dos coma cincuenta y cinco  
3 metros (2,55m).., desde este punto gira al Sur en uno coma ochenta y  
4 cinco metros (1,85m). **POR EL NORTE:** lindera con vivienda ciento  
5 cincuenta guion G uno (150-G1) en diez **coma** diez metros (10,10m);  
6 **POR EL SUR:** lindera con vivienda ciento **cincuenta** y uno guion G uno  
7 (151-G1) en seis coma sesenta y cinco **metros** (6,65m). Área: cuarenta  
8 y seis coma cuarenta y ocho **metros cuadrados** (46,48m<sup>2</sup>). **PATIO**  
9 **FRONTAL.-** veintinueve coma quince **metros cuadrados** (29,15m<sup>2</sup>); **POR**  
10 **ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y planta **alta** de la misma vivienda  
11 en veintinueve coma quince **metros cuadrados** (29,15m<sup>2</sup>). **POR ABAJO:**  
12 Lindera con terreno conjunto en **veintinueve** coma quince metros  
13 **cuadrados** (29,15m<sup>2</sup>); **POR EL OESTE:** Lindera con calle G en cinco  
14 coma treinta metros (5,30m); **POR EL ESTE:** lindera con planta baja de  
15 la misma vivienda en cinco coma treinta **metros** (5,30m); **POR EL**  
16 **NORTE:** lindera con vivienda ciento cincuenta guion G uno (150-G1) en  
17 cinco coma cincuenta metros (5,50m); **POR EL SUR:** lindera con  
18 vivienda ciento cincuenta y uno guion G **uno** (150-G1 en cinco coma  
19 cincuenta metros (5,50m). Área: veinte y **nueve** coma quince metros  
20 **cuadrados** (29,15m<sup>2</sup>); **PATIO POSTERIOR.-** sesenta y cinco coma  
21 veinte metros cuadrados (65,20m<sup>2</sup>); **POR ARRIBA:** lindera con espacio  
22 aéreo y planta alta de la misma vivienda en **sesenta** y cinco coma veinte  
23 metros cuadrados (65,20m<sup>2</sup>); **POR ABAJO:** Lindera con terreno conjunto  
24 en sesenta y cinco coma veinte **metros cuadrados** (65,20m<sup>2</sup>); **POR EL**  
25 **OESTE:** Lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde  
26 el Norte hacia el Sur en tres coma cuarenta **y** cinco metros (3,45m)..,  
27 desde este punto gira hacia el Oeste en **dos** coma treinta metros  
28 (2,30m).., desde este punto gira hacia el **Sur** en uno coma ochenta y



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
**00014357**

1 cinco metros (1,85m); POR EL ESTE: Lindera con Lotes de Manzana H  
 2 de la Urbanización San Mateo en cinco coma treinta metros (5,30m);  
 3 POR EL NORTE: Lindera con vivienda ciento cincuenta guion G uno  
 4 (150-G1) en once coma cincuenta metros (11,50m); POR EL SUR:  
 5 lindera con vivienda ciento cincuenta y uno guion G uno (151-G1) en  
 6 trece coma ochenta metros (13,80m). Área: sesenta y cinco coma veinte  
 7 metros cuadrados (65,20m<sup>2</sup>); LA VIVIENDA 150-G2 Tiene una Alícuota  
 8 total de % 0,0340; Área de Terreno (m<sup>2</sup>): 132,50; Área Común (m<sup>2</sup>):  
 9 8,87; Área Total (m<sup>2</sup>): 187,85. **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los  
 10 antecedentes expuestos, la **CONFERENCIA EPISCOPAL**  
 11 **ECUATORIANA** declara que da en venta real y perpetua enajenación  
 12 y como cuerpo cierto a favor de la señora **NARCISA TERESA BRAVO**  
 13 **MOREIRA**, representada por su Apoderado el señor Galo Humberto  
 14 Bravo Moreira, la casa **CIENTO CINCUENTA** guión G **DOS** (150-G2) del  
 15 Conjunto Residencial "La Estancia Dos (2)", cuya forma de adquisición,  
 16 medidas y linderos constan claramente especificados en la cláusula  
 17 segunda de antecedentes. La parte compradora se obliga a satisfacer a  
 18 la Administración del Conjunto Residencial los gastos comunales que en  
 19 proporción a su alícuota le corresponde. **CUARTA: PRECIO:** El precio  
 20 que las partes, de mutuo acuerdo, han pactado por el inmueble objeto  
 21 del presente contrato de compraventa es de **CINCUENTA MIL TREINTA**  
 22 **Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS**  
 23 **UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD \$50.036,04), el mismo que "La  
 24 Vendedora", declara que ha recibido a su entera satisfacción, en dinero  
 25 en efectivo y de curso legal; por lo que nada tendrán que reclamarse ni  
 26 la Compradora ni la Vendedora, ni en el presente ni en el futuro por  
 27 este concepto. **QUINTA: SANEAMIENTO:** "La Vendedora" declara que  
 28 sobre el Lote objeto del presente contrato no recae ningún gravamen



1 que limite su dominio; caso contrario, se ~~somete~~ al saneamiento de ley.

2 **SEXTA: ACEPTACIÓN:** La señora **NARCISA TERESA BRAVO**

3 **MOREIRA**, representada por su Apoderado ~~el~~ señor Galo Humberto

4 Bravo Moreira, declara que acepta la ~~presente~~ compraventa por

5 convenir a sus intereses sin tener ~~nada~~ que reclamar a "LA

6 **VENDEDORA**".- **SEPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se originen

7 como consecuencia del otorgamiento de la ~~presente~~ escritura pública,

8 incluyendo los impuestos municipales y de registro, hasta su inscripción

9 en el Registro de la Propiedad del cantón **Manta**, le corresponden a la

10 parte compradora, excepto el pago del impuesto a la plusvalía, que en

11 caso de haberlo, será asumido por la vendedora. **OCTAVA.-**

12 **INSCRIPCION.-** "La Parte Compradora" ~~queda~~ plenamente facultada

13 para obtener la inscripción de esta escritura ~~pública~~ en el Registro de la

14 Propiedad correspondiente, ya sea por ~~sí misma~~ o por interpuesta

15 persona. **NOVENA.- DECLARACION.-** No existe Administrador

16 legalmente nombrado por lo que no se ~~puede~~ extender el certificado

17 de expensas por lo que eximo de forma ~~expres~~a al señor registrador

18 de la propiedad del cantón manta de ~~toda~~ responsabilidad, al igual

19 que al Notario Público donde se vaya a legalizar la respectiva

20 escritura de compraventa del inmueble ~~ubicado~~ en la Urbanización

21 San Mateo, Parroquia los Esteros del **Cantón Manta**." **DECIMA:**

22 **JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En caso de litigio que las partes no

23 puedan subsanarlo en forma amistosa, ~~expres~~an que someterán sus

24 diferencias a los jueces competentes del **cantón Manta** y al trámite o

25 vía judicial pertinente conforme la ~~legisla~~ción vigente. Agregue

26 usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la

27 eficacia y validez de este instrumento; y, agregue como

28 documentos habilitantes: Copia certificada ~~del~~ Poder General de "La

00014358

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN RELIGIOSO

V2343V2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
COBA SEGUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALARZA MARÍA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-06-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-08



ESTADO DE CIUDADANÍA  
170442404-1  
APELLIDOS Y NOMBRES  
COBA GALARZA  
SEGUNDO RENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
DONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



012 JUNTA N° 012-051 NÚMERO 1704424041 CÉDULA

COBA GALARZA SEGUNDO RENE APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO CANTÓN ZONA 1  
CHIMBACALLE PARROQUIA



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....(2)..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 04 FEB 2019

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704424041

Nombres del ciudadano: COBA GALARZA SEGUNDO RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBA SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA MARIA

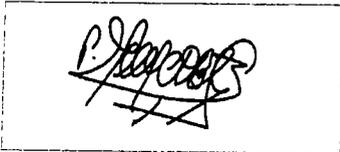
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI - MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Nº de certificado: 193-193-35252



193-193-35252

00014359



**NOTARÍA 82**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Ab. Mónica Briones Trivino**

Notaria Octogésima Segunda



**PRIMERA**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**



**ESPACIO  
BLANCO**

1 ...ria

ESCRITURA No.	2017	17	01	082	P00376
---------------	------	----	----	-----	--------

3

4

5

**PODER GENERAL**

6

7

**QUE OTORGA:**

8

**CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**

9

10

**A FAVOR DE:**

11

**MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**

12

13

**CUANTIA:**

14

**INDETERMINADA**

15

16

**DI 2 COPIAS**

17

**C.S.**

18

19 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

20 Ecuador, hoy día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,**

21 ante mí, **ABOGADA MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO, NOTARIA**

22 **OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,** comparece a otorgar

23 el presente **PODER GENERAL Monseñor EUGENIO ARELLANO**

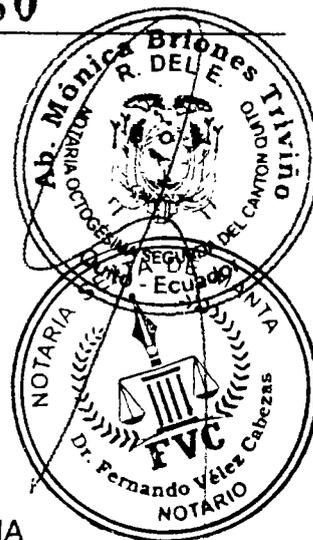
24 **FERNÁNDEZ,** en su calidad de Presidente y Representante legal de la

25 **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA,** como consta del

26 documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien

27 en adelante se le denominará **EL MANDANTE.** El compareciente es de

28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de

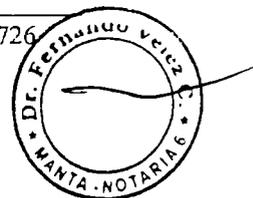


1 adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de  
2 prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como  
3 para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e  
4 indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las que EL  
5 MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
6 LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como  
7 para que aperture o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las  
8 instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a  
9 plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades oferten y reciba  
10 valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA  
11 EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda  
12 índole; h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de  
13 comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o  
14 transferir acciones, participaciones y derechos; para asistir a juntas con  
15 voz y voto; i).- Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras  
16 de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores; j).- Estipular en  
17 contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para  
18 anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación  
19 de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y giros; l).- Cobrar y  
20 recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para  
21 otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y conferir  
22 mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas  
23 veces quiera su mandato. **TERCERA: NORMAS GENERALES.-** EL  
24 MANDATARIO queda facultado para que, en el ejercicio de este Poder  
25 General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran  
26 necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de  
27 actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL  
28 MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. **CUARTA:**





1 adelante se le denominará como **EL MANDATARIO** y  
2 incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y  
3 votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**  
4 con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad  
5 adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de  
6 **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONFERENCIA**  
7 **EPISCOPAL ECUATORIANA**, así como en todas las dignidades y  
8 delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que  
9 ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: a).-  
10 Comparecer válidamente a nombre y en representación de **EL**  
11 **MANDANTE** en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de  
12 negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren  
13 pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; b).- Representarlo  
14 ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o  
15 eclesiástica, así como frente a cualquier institución pública o privada,  
16 corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no  
17 gubernamentales, entre otras; c).- Cumplir en representación de **EL**  
18 **MANDANTE** con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus  
19 funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones,  
20 peticiones, declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes,  
21 actualizaciones, balances, formularios e informaciones periódicas o  
22 eventuales ante cualquier organismo o institución; d).- Comprar, vender,  
23 permutar, arrendar o tomar en arriendo, dar o recibir en anticresis o en  
24 comodato, ceder o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles;  
25 para hipotecar o preñar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo  
26 de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o  
27 enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin  
28 beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA Nº **080220734-0**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARELLANO FERNANDEZ**  
 EUGENIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Esmeraldas  
 Cédula (Provincia)  
 FECHA DE NACIMIENTO **1944-11-13**  
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ARELLANO LOPEZ JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FERNANDEZ LUZMA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**ESMERALDAS**  
**2016-08-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-08-13**

PROFESIÓN, CALIFICACIÓN  
**OBISPO CATÓLICO**

E1213A3222



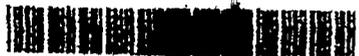
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 EL DEPARTAMENTO DE ESMERALDAS DE LA  
 FECHA DEL 2017

**004** JUNTA Nº  
**004 - 245** NOVERO  
**080220734** CÉDULA

**ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

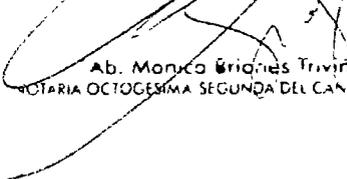
ESMERALDAS PROVINCIA  
 ESMERALDAS CANTÓN  
 ESMERALDAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**2017**

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART 12 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN 1 FOJAS 11(s)

Quito, de 2 JUN 2017

  
 Ab. Monica Briones Trivino  
 NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

1 **VIGENCIA.**- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia  
2 indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por el  
3 **MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted  
4 señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la  
5 validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los  
6 documentos habilitantes que en ésta se mencionan".- **HASTA AQUÍ LA**  
7 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
8 valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por  
9 el Abogado Patricio Alfredo Ocampo Lascano, portador de la matrícula  
10 profesional signada con el número cero nueve guion dos mil catorce  
11 guion trescientos setenta y seis del Foro de Abogados. Para el  
12 otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y  
13 cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que  
14 el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria,  
15 íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y  
16 cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de  
17 ello firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
18 protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

19  
20 

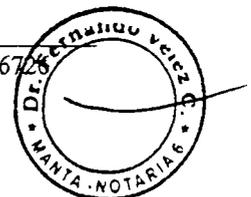
21  
22 **Monseñor EUGENIO ARELLANO FERNÁNDEZ**

23 **C.C.: 080220734-0**

24  
25  
26 **ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO**

27 **NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

28 La nota...





Ministerio  
de Justicia, Derechos  
Humanos y Cultos

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO NORMATIVO

17 MAY 2017 Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-1207-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017



Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Pastor  
SEGUNDO RENE Coba Galarza  
Secretario General  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, para referirme a la comunicación 15 de mayo de 2017, ingresada con trámite MJDHC-CGAF-DSG-2017-5362-E de 16 de mayo de 2017 (Expediente 81-C), en el que solicita el Registro del nuevo Consejo Directivo de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA; elección realizada en la CXLI Asamblea Plenaria que tuvo lugar en el Centro de Formación Social Bethania del 24 al 28 de abril de 2017, Directiva para el período 2017-2020 de acuerdo a sus estatutos; en este sentido, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 número 5 de la Constitución de la República, transfirió a este Ministerio, las competencias relacionadas a cultos; y, por ende cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Con este fundamento y por mandato de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547 de 23 de julio de 1937; y, de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, se procedió al registro de la siguiente Coordinación General:

**PRESIDENTE:** Monseñor Eugenio Arellano Fernández, MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas.

**VICEPRESIDENTE:** Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Arzobispo de Guayaquil.

**SECRETARIO GENERAL:** Monseñor Segundo René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador

**SECRETARIO GENERAL ADJUNTO:** Padre Mauro Antonio Cuevas Pozo

Según la documentación que reposa en nuestros archivos esta organización obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 64 de 21 de enero de 1970, reforma su estatuto mediante Acuerdo Ministerial de Reforma No. 168 de 17 de enero de 1980, reforma su estatuto mediante Acuerdo Ministerial de Reforma No. 2713 de 26 de



00014363

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*Eugenio Arellano*

Número único de identificación: 0802207340

Nombres del ciudadano: ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OBISPO CATOLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARELLANO LOPEZ JOSE

Nombres de la madre: FERNANDEZ RUFINA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CONSUELO FERNANDA SILVA HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-028-19878

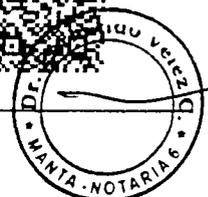


176-028-19878

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.02 10:45:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 68  
Nro. de Trámite: TT-0036798  
Nro. de Repertorio: 39473  
Fecha de Repertorio: 23/05/2017  
Tomo: 148  
Provincia: Pichincha  
Cantón: 01  
Parroquia: General



Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.

Quito, a veintitrés de Mayo del 2017, se me presento un oficio Nro. 03546, de fecha diecisiete de Mayo del 2017, dirigido por la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, se adjunta en dos fojas la misma que es como sigue,  
PRESIDENTE: Monseñor Eugenio Arellano Fernández, MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas, VICEPRESIDENTE: Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Arzobispo de Guayaquil, SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Galarza, Obispo Castronense del Ecuador, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Padre Mauro Antulio Cuevas Pozo. (Estatutos inscritos el 27/06/2003). Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.



Ministerio  
de Justicia, Derechos  
Humanos y Cultos

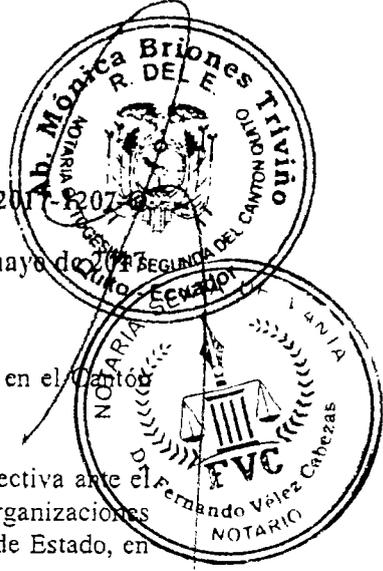
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

00014364

17 MAY 2017

Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-1207

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017



noviembre de 1985. Estatutos inscritos el 27 de junio de 2003 Domiciliada en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

El peticionario tiene la obligación de realizar la inscripción de la nueva directiva ante el Registro de la Propiedad correspondiente, una vez inscrita en el Libro de Organizaciones Religiosas, deberá remitir copia simple de dicha inscripción a esta Cartera de Estado, en un término no mayor de 15 días.

La veracidad de los documentos presentados, son de exclusiva responsabilidad del peticionario, de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes. De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución respectiva, previo el trámite correspondiente.

Recordamos que todos los trámites en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, son gratuitos.

Atentamente,

*Alex Daniel Mora Arciniegas*  
Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas  
DIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD DE  
RELIGIÓN, CREENCIA Y CONCIENCIA

Referencias:  
- MJDHC-CGAF-DSG-2017-5362-E

Alex Daniel Mora Arciniegas  
ANALISTA JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE CULTOS

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN \_\_\_\_\_ FOJAS, un(s)

Quito g de - 2 JUN 2017

*Ab. Monica Briones Triviño*  
Ab. Monica Briones Triviño  
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



12 de Octubre entre Pinta y H...  
Tel: (0991) 2 523 925 2 232 240 2 551 160 2 554 040 2 551 166 12  
Ma...  
www.mjusticia.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
FORMA COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JOBA GALANZA SEGUNDO PEREZ
CONTADOR: MARIA SUELENA ALENTA...



FECHA DE ACTIVACION: 2014/05/27
FECHA DE EXPIRACION: 2014/05/27
FECHA DE REGISTRO: 2014/05/27
FECHA DE CALIFICACION: 2014/05/27

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION TRIBUTARIA:
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION
CALLE: AV. BOLIVAR Y AV. AMERICA
CANTON: QUITO
TEL: 022523111
CORREO: directoria@repositorio.gub.ec

DEBERES FISCALES:
RETRIBUCIONES EN LA FUENTE
RENTAS SOCIEDADAS
RENTAS DE BIENES RAIZALES

ESTADO DE REGISTRO:
ABERTOS

FECHA DE EMISION: 2014/05/27
LUGAR DE EMISION: QUITO

FECHA DE REGISTRO: 2014/05/27
LUGAR DE REGISTRO: QUITO

FECHA DE CALIFICACION: 2014/05/27
LUGAR DE CALIFICACION: QUITO

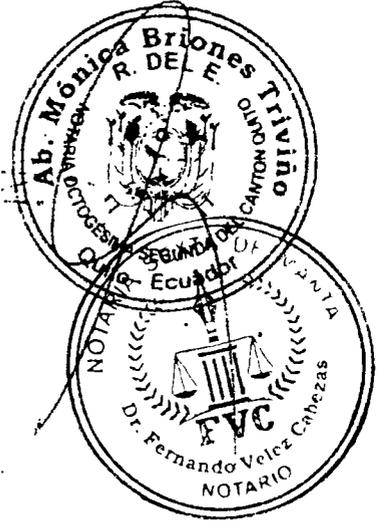
00014365

RESPONSABLE:

Carmen Velasco E.



A00115695



DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de... fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado

Quito - 2 JUN 2017

Ab. Mónica Briones Triviño  
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790100219001  
**RAZON SOCIAL:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



ESTABLECIMIENTO	ESTADO	FECHA	RECIBO
NOMBRE COMERCIAL	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA		NO CIERRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS			RECIBO

REGION ESTABLECIMIENTO  
 ...

ESTABLECIMIENTO	ESTADO	FECHA	RECIBO
NOMBRE COMERCIAL	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA		NO CIERRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS			RECIBO

REGION ESTABLECIMIENTO  
 ...

ESTABLECIMIENTO	ESTADO	FECHA	RECIBO
NOMBRE COMERCIAL	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA		NO CIERRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS			RECIBO

REGION ESTABLECIMIENTO  
 ...

...





Presidencia  
Secretaría General



## CERTIFICADO

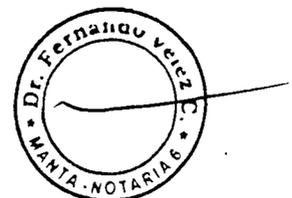
El que suscribe, Monseñor René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador y Secretario General de la Conferencia certifica que S.E. Monseñor Eugenio Arellano F., MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas, es el Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, elegido por la Asamblea Plenaria del pasado mes de abril, para desempeñar el cargo antes mencionado de acuerdo a los estatutos para un período de tres años (2017-2020), por lo que está legalmente capacitado para representarla.

Quito, mayo 8 del 2017

+René Coba Galarza

Obispo Castrense del Ecuador  
Secretario General de la Conferencia  
Episcopal Ecuatoriana

1 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer  
2 doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad,  
3 el compareciente autoriza y solicita el certificado único del Registro Civil  
4 para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la Ley  
5 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y, la resolución cero  
6 setenta y ocho guion dos mil dieciséis, dictada por el pleno del Consejo  
7 de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis. Advertido que fue  
8 el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta  
9 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de  
10 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que  
12 eleve a escritura pública, un PODER GENERAL, contenido en la minuta  
13 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:** En el  
14 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la  
15 que conste el **PODER GENERAL** que se registrá al tenor de las  
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a  
17 otorgar el presente **PODER GENERAL Monseñor EUGENIO**  
18 **ARELLANO FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente y  
19 Representante legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL**  
20 **ECUATORIANA**, como consta del documento que se adjunta como  
21 habiente, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL**  
22 **MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EL MANDANTE otorga  
23 Poder General a favor de **Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA**  
24 **GALARZA**, Secretario General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL**  
25 **ECUATORIANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
26 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer  
27 obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO  
28 CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en

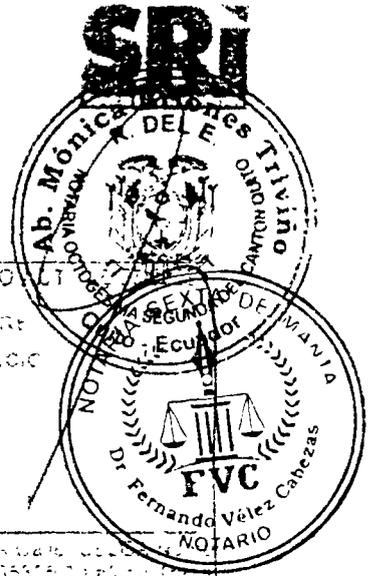




00014368

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC 1790100219001  
RAZON SOCIAL CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



No. ESTABLECIMIENTO 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIO  
NOMBRE COMERCIAL EPANES Y C. S.A.S.  
ACTIVIDADES ECONOMICAS  
SERVICIOS DE LA ANUALIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL  
DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISMA Urb: AMERICA Barrio: LA OAS  
No. 103 a Avenida en Av. JULON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono: Trabajo: 022765157  
Celular: 0992717740 Telefono Casa: 02276500 Fax: 022765028 Correo: vrb@epanec.org.ec Email: vrb@epanec.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO 001 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIO  
NOMBRE COMERCIAL UNO DE LOS ADOLESCENTES  
ACTIVIDADES ECONOMICAS  
SERVICIOS DE LA ANUALIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL  
DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISMA Urb: AMERICA Barrio: LA OAS  
No. 103 a Avenida en Av. JULON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono: Trabajo: 022765157  
Celular: 0992717740 Telefono Casa: 02276500 Fax: 022765028 Correo: vrb@epanec.org.ec Email: vrb@epanec.org.ec

DOY FE: Que el documento que antecede en número de... 10... fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, febrero 04 2019

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**Notario Público Sexto**  
Manta - Ecuador

CONFIRMACION DEL CONTRIBUYENTE  
REPRESENTANTE DE LAS PARTES INTERESADAS

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente de inscripción de la RUC de la sociedad mencionada en el presente documento.

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 10 FOJAS (s)

Quito q de - 2 JUN 2017

*Ab. Mónica Briones Triviño*  
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



....torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL. QUE OTORGA: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. A FAVOR DE: **MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA.**- Firmada y sellada en Quito, a dos de junio del año dos mil diecisiete.

  
ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO

NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



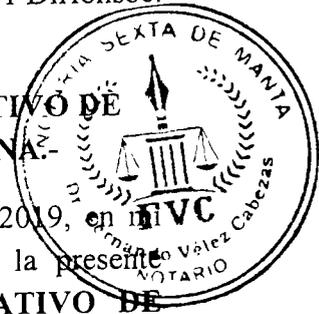


Presidencia  
Secretaría General

00014369

Quito D.M., 24 de enero de 2019

Prot. No 451 Dirfonso.

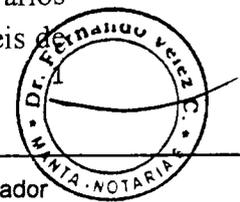


**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de enero de 2019, en condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes, extiendo la presente

**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-**

Tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves diecisiete de julio del 2014, con relación al siguiente bien inmueble de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismo que consiste en: **UNO**) CASA ciento cincuenta guion G dos (150-G2), ubicado en el conjunto residencial LA ESTANCIA DOS (2) de la Urbanización San Mateo, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, provincia de Manabí. **HISTORIA DE DOMINIO: UNO**) Mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaría Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la compañía SEGUBLINSA S.A. da un terreno ubicado en la parroquia Tarqui a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. **DOS**) Mediante Fideicomiso, que la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo a FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y el FIDEICOMISO SAN MATEO, celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **TRES**) Mediante la protocolización de planos otorgada por la compañía FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y el FIDEICOMISO SAN MATEO el quince de mayo de dos mil tres en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita el diez de junio de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se constituye el acta de Entrega – Recepción de Planos otorgados por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo. **CUATRO**) Mediante escritura pública, por cambio de denominación y Patrimonio Autónomo que las partes de común acuerdo convienen en cambiar la denominación del FIDEICOMISO SAN MATEO, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA, celebrada el uno de octubre de dos mil tres en la Notaría Tercera del Cantón Manta e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **CINCO**) Mediante Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el veintiséis de julio de dos mil once en la Notaría Primera del Cantón Quito e inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil once en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Compañía Fideval en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso La Campiña, por cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terrenos. **SEIS**) Mediante escritura pública de Unificación, celebrada el seis de



ESPACIO  
BLANCO



00014370

Presidencia  
Secretaría General

marzo de dos mil doce en la Notaría Tercera del Cantón Manta e inscrita el veintisiete de abril de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana unificó Doce Lotes de terrenos de la Urbanización San Mateo. SIETE) Mediante escritura pública de Constitución de Propiedad Horizontal, celebrada el treinta de julio de dos mil doce en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta e inscrita el quince de agosto de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se constituyó la Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Estancia Dos.



Al respecto y al tratar el punto varios del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, **por unanimidad se resolvió aprobar la venta del inmueble referido en el presente documento, consistente en: CASA 150-G2, ubicada en el Conjunto Estancia Dos de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.** A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación del bien inmueble detallado en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de la pertinente escritura pública de venta y transferencia de dominio definitiva del inmueble, en favor del cliente correspondiente y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

Muy atentamente,

+ René Coba Galarza.

**SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

00014371

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CEDULA No. 130257551-7  
CIUDADANA DISCAPACIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BRAVO MOREIRA GALO HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
JUNIO  
JUNIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO




PROFESION INGENIERO  
SUPERIOR  
ARTICULO 111 NOMBRES DEL PROFESOR  
BRAVO INTRIAGO GALO HUMBERTO  
NOMBRES DE LA MADRE  
MOREIRA ZAMBRANO ALEJANDRO  
FECHA DE EXPEDICION  
PORTOVIEJO  
2018-12-12  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-12-12

V233IV2122

0019458




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No.  
005 - 186 NUMERO  
1302575517 CEDULA  
BRAVO MOREIRA GALO HUMBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
PORTOVIEJO CANTÓN  
PORTOVIEJO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA 1



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ..... 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

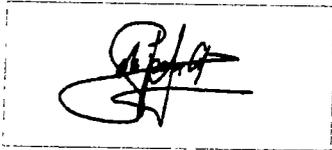
Manta. 04 FEB 2019

Dr. Fernando Vélaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Maná - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302575517

Nombres del ciudadano: BRAVO MOREIRA GALO HUMBERTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BRAVO INTRIGO GALO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOREIRA ZAMBRANO ALEGRIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 4 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI/MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-194-96654



195-194-96654

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador

00014372

CONSULADO DEL ECUADOR EN GENOVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1061 / 2015

Tomo 11 . Página 1061

PRIMERA COPIA

En la ciudad de GENOVA, el día de hoy, 04 de septiembre de 2015, ante mí, SUSANA GALLARDO CARCELEN, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece: **NARCISA TERESA BRAVO MOREIRA**, de Nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía No. 130409627-2, mayor de edad, de estado civil           , domiciliada en Génova - Italia, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de **GALO HUMBERTO BRAVO MOREIRA**, de Nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía No. 130257551-7, mayor de edad, de conformidad con la minuta que me exhibe y que textualmente señala: "SEÑORA AGENTE CONSULAR.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo a su nombre y representación efectúe lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre de la mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos, y en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes.- En tal virtud a nombre de la Mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de los mandantes, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta.- Para efectos del presente mandato faculto a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento.- De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, facultamos al Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. Al Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere ineluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización de la Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. De forma adicional, el mandatario está facultado para adquirir Certificados de Aportación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha de acuerdo a las instrucciones de la Mandante; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de manera general, la o las cuentas de ahorros de la mandante en donde se depositarán los rendimientos de los Certificados de Aportación; estará facultada para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Estratega Casa de Valores S.A.; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Estratega Casa de Valores S.A.; suscribir el formulario conozca a su cliente de Estratega Casa de Valores S.A.; firmar la Cesión por Compra; firmar el formulario de Declaraciones con DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Estratega Casa Valores, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar a la mandataria a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A.; autorizar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de Aportación de Mutualista Pichincha y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en general el mandatario estará investido de las más amplias facultades para el cumplimiento de este encargo. Usted, señora Agente Consular, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura." Hasta aquí el texto de la minuta.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.

f) SUSANA GALLARDO CARCELEN, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

f) NARCISA TERESA BRAVO MOREIRA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN GENOVA.- Dado y sellado el día de hoy, 04 de septiembre de 2015.

f) SUSANA GALLARDO CARCELEN, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

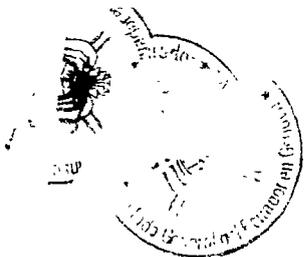


DOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, febrero 04, 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador

Via XX Settembre, 33/4 - 16121 Genova Tel. 010-8680758

info@consuldorgenova.it



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 130409627-2

BRVO MOREIRA NARCISA TERESA  
MANABI/JUNIN/JUNIN

LUGAR DE NACIMIENTO  
08 FEBRERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. 001-0295-00610

MANABI/JUNIN  
JUNIN

*Narcisa Brvo Moreira*  
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* I2333E3422

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

GALD BRAVO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA MOREIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PORTOVIJEJO 05/03/2010

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACION

05/03/2022

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No REN 2435923

*[Signature]*



FILGA DE DERECHO





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



00014373



Calle 24 y Avenida Flamingo  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

68547



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19000957, certifico hasta el día de hoy 11/01/19 16:45:25, la Ficha Registral Número 68547.



**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: VIVIENDA  
XXXXX  
Fecha de Apertura: lunes, 22 de octubre de 2018 Parroquia : LOS ESTEROS

Información Municipal:  
Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2.

**LINDEROS REGISTRALES:**

3.25- VIVIENDA 150 - G2 - DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2.- Ubicado en la avenida Principal y Calle G de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Consta de: Planta Baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, Planta Alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Un Hall, y, dos patios frontal y Posterior destinados para garaje, jardineria y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA 38,15 m2.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 38,15 m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 38,15 m2. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,30m. POR EL ESTE: Lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m., desde este punto gira al Oeste en 2,30m., desde este punto gira al Sur en 1,85m. POR EL NORTE: Lindera con vivienda 150-G1 en 8,00m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 5,70m AREA: 38,15 M2. PLANTA ALTA 46,48 m2.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 46,48 m2. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 46,48m2. POR EL OESTE, Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,80m., desde este punto gira hacia el este en 0,10 desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m, desde este punto gira hacia el este en 0,80m, desde este punto gira hacia el Sur en 2,60m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m, desde este punto gira al oeste en 2,55m., desde este punto gira al Sur en 1,85m. POR EL NORTE: Lindera con vivienda 150-G1 en 10,10m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 6,65m. AREA. 46,48m2. PATIO FRONTAL 29,15M2.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 29,15m2. POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 29,15m2. POR EL OESTE: Lindera con calle G en 5,30m. POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,30m. POR EL NORTE: Lindera con Vivienda 150-G1 en 5,50m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 5,50m. AREA: 29,15M2. PATIO POSTERIOR 65,20M2.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 65,20m2. POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 65,20m2. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,45m , desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m. POR EL ESTE: Lindera con lotes de Manzana H de la Urbanización San Mateo en 5,30m. POR EL NORTE: Lindera con Vivienda 150-G1 en 11,50m. POR EL SUR: Lindera con Vivienda 151-G1 en 13,80m. AREA: 65,20M2.- LA VIVIENDA 150-G2.- Tiene una alícuota total de%: 0,0340, Área de Terreno (m2): 132,50. Área Común (m2): 8,87 Área Total (m2): 187,85.

-SOLVENCIA: La vivienda a la fecha se encuentra libre e gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2576 04/oct/2001	30,623	30,644
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8 28/ago/2002	1	1



Certificación impresa por :kleire\_salto1

Ficha Registral:68547

viernes, 11 de enero de 2019 16:45

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: *[Signature]* ENE 2019 HORA: ---



PLANOS	PLANOS	11	10/jun/2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO		30/dic/2003	500	536
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	52	29/dic/2011	2,722	3,029
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1104	27/abr/2012	21,096	21,138
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	28	15/ago/2012	1,022	
PLANOS	PLANOS	37	15/ago/2012		



**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 1 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 2001      Número de Inscripción: 2576      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4840      Folio Inicial: 306  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA      Folio Final: 30,644  
 Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia. Segublinsa .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	80000000003883	COMPAÑIA SEGUBLINSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 2 / 8 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles. 28 de agosto de 2002      Número de Inscripción: 8      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 3883      Folio Inicial:1  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA      Folio Final:1  
 Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Massih, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	80000000003876	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	80000000003877	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	80000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	





00014374



FIDUCIARIO 80000000003880 COAMPAÑIA FIDEVAL S.A. SOLTERO(A) MANTA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

TRADENTE 800000000003875 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2576	04/oct/2001	30,62	30,64



**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 8 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003 Número de Inscripción: 11 Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2316 Folio Inicial: 1  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003887	COMPANIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002	1	1

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 4 / 8 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003 Número de Inscripción: 17 Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5280 Folio Inicial: 500  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 536  
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

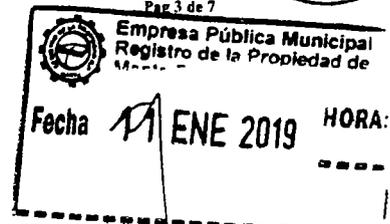
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominacion y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiarla denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	





FIDUCIARIO 80000000002408 COMPANIA FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS NO DEFINIDO MANTA  
 PROPIETARIO 800000000003882 FIDEICOMISO SAN MATEO NO DEFINIDO MANTA  
 RAZÓN SOCIAL 80000000000167 FIDEICOMISO LA CAMPIÑA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	27/ago/2002	1	



**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 5 / 8 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011 Número de Inscripción: 52 Tomo:7  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7645 Folio Inicial:2,722  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:3,029  
 Cantón Notaría: QUITO  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La **Compañía Fideval**, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000057579	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	80000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000003887	COMPANIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	17	30/dic/2003	500	536
FIDEICOMISO	8	27/ago/2002	1	1

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 6 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de abril de 2012 Número de Inscripción: 1104 Tomo:46  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2326 Folio Inicial:21,096  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:21,138  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de marzo de 2012  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

UNIFICACION DE DOCE LOTES.-La Conferencia Episcopal Ecuatoriana, por intermedio de su Apoderado





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



00014375



General, el Monseñor Angel Polivio Sanchez Loaiza, manifiesta que tiene la voluntad de UNIFICAR, los doce lotes de terrenos de la Urbanizacion San Mateo. Lotes de terrenos que son los siguientes. Lote No. 141-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Frente 15,11m. y calle G, mas ángulo hacia el Costado Izquierdo con 7,56m y lote No. 147-G Atras, 20,80m. Lotes No. 122-F y 123-F. Costado Derecho: 15,61 m, Lote No. 142-G Costado Izquierdo 25,26m. Limite de la Urbanizacion Area total 408,00 M2. Lote No. 142-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Frente 6,85m, mas 15,60 m y calle G. Atras, 17,86m. Lotes No. 123-F y 124-F Costado Derecho 25,00m. Lote No. 143-G Costado Izquierdo 15,61m. Lote No. 141-G. Area total 386,60 M2.- Lote No. 143. G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Frente, 12,00m. Calle G. Atras, 12,00m Lotes No. 125-F. Costado Derecho 25,00m. Lote No. 144-G Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 142-G Area total 300,00 M2.- Lote No. 144-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Frente 12,00m. Calle G. Atras, 12,00m. Lotes No. 126-F. Costado Derecho 25,00m. Lote No. 145-G. Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 143-G Area total 300,00 M2. Lote No. 145-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Frente, 12,00m. Calle G Atras, 12,00m. Lotes No. 127-F. Costado Derecho 25,00m. Lote No. 146-G. Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 144-G. Area total 300,00 M2. Lote No. 146- G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Por el frente 14,00m. calle G. Atras, 14,00m Lotes No. 128-F. Costado Derecho 25,00m. Avenida Principal Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 145-G. Area total 347,75 M2. Lote No. 147-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, Por el frente 14,71m y calle G, mas angulo hacia el Costado derecho con 7,56m y Lote No. 141-G. Atras, 12,34m Lotes No. 165-H. Costado Derecho: 34,35m. Limite de la Urbanizacion Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 148-G. Area total 440,70 M2.- Lote No. 148. G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente 17,86m. calle G. Atras, 17,86m. Lotes No. 165-H y 166-H. Costado Derecho: 25,00m Lote No. 147-G. Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 149-G. Area total 446,56 M2.- Lote 149-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente 12,00m calle G. Atras, 12,00m. Lotes No. 166-H. Costado derecho 25,00m. Lote No. 148-G. Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 150-G Area total 300,00 M2.- Lote No. 150-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente 12,00m Calle G Atras, 12,00m Lotes No. 167-H. Costado Derecho 25,00m. Lote No. 149-G. Costado Izquierdo 25,00m Lote No. 151-G. Area total 300,00M2.- Lote No. 151. G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente 12,00m. Calle G. Atras, 12,00m. Lotes No. 168-H. Costado Derecho 25,00m. Lote No. 150-G. Costado Izquierdo 25,00m. Lote No. 152. G. Area total 300,00 M2.- Lote No. 152-G Urbanizacion San Mateo, parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente 14,00m. Calle G. Atras, 14,00m. Lotes No. 169-H. Costado Derecho 25,00m. Lote No. 151-G. Costado Izquierdo 25,00m. Avenida Principal. Area total 347,75 M2.- En virtud de encontrarse uno a continuacion de los otros, y que al Unificarse segun la Direccion de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, quedan con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veintidos metros cincuenta centimetros y lindera con avenida principal, más línea curva hacia la parte interna con tres metros noventa y tres centimetros. más línea recta con cincuenta y tres metros ochenta y seis centimetros y lindera con calle G, más línea curva con cuatro metros dos centimetros, más cuarenta y un metros veintidos centimetros y calle G, más línea recta hacia el frente con sesenta y cinco metros setenta y tres centimetros y calle G, más línea curva hacia el frente con tres metros noventa y tres centimetros, más veintidos Metros cincuenta centimetros y lindera con avenida principal. POR ATRAS: Cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centimetros y lindera con limite de la Urbanizacion. POR EL COSTADO DERECHO, Ochenta y siete metros cincuenta y seis centimetros y lindera con los lotes números ciento veintidos F, ciento veintitres F, ciento veinticuatro F, ciento veinticinco F, ciento veintiseis F, ciento veintisiete F y Ciento veintiocho F. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Setenta y ocho metros ochenta y seis centimetros y lindera con los lotes números ciento sesenta y cinco H, ciento sesenta y seis H, ciento sesenta y siete H, ciento sesenta y ocho H, y ciento sesenta y nueve H. Teniendo una Superficie total de: CUATRO MIL NOVENTA METROS CUADRADOS TRES DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

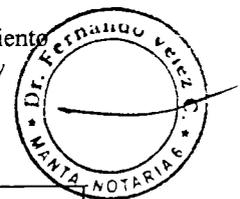
Certificación impresa por :kleire\_saltos1

Ficha Registral:68547

viernes, 11 de enero de 2019 16:45

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha. 11 ENE 2019 HORA: .....





PROPIETARIO 80000000003875 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA **NO DEFINIDO** MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	11	10/Jan/2003	1	1

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 7 / 8 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 15 de agosto de 2012      Número de Inscripción: 28      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4680      Folio Inicial: 1,022  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final:1,100  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de julio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2.- Ubicada en la avenida Principal y calle G de la Urbanizacion San Mateo de la Parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	<b>NO DEFINIDO</b>	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	28	15/Ago/2012	1,022	1,100
COMPRA VENTA	1104	27/Abr/2012	21,096	21,138

[ 8 / 8 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 15 de agosto de 2012      Número de Inscripción: 37      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4681      Folio Inicial:618  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:620  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de julio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA 2.- Ubicada en la avenida Principal y calle G de la Urbanizacion San Mateo de la Parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	<b>NO DEFINIDO</b>	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	28	15/Ago/2012	1,022	1,100
COMPRA VENTA	1104	27/Abr/2012	21,096	21,138

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

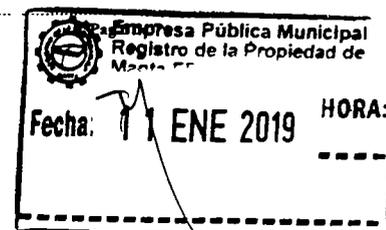
Libro

Número de Inscripciones

Certificación Impresa por :kleire\_salto1

Ficha Registral:68547

viernes, 11 de enero de 2019 16:45





ESPA  
CIO  
BLANCO



00014377

# CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SEXTA L.

DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0006156370  
Nº ELECTRÓNICO: 62438



Fecha: ~~Jueves, 25 de Octubre de 2018~~ DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en ~~el archivo~~ existente se constata que:

### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-83-48-025  
Ubicado en: CONJ.RESID.LA ESTANCIA 2 VIVIENDA 150-G2 (PB.PA.PATIOS)

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 132.5

### PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
0219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA-

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10444.64
CONSTRUCCIÓN:	39591.4
AVALÚO TOTAL:	50036.04
SON:	CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-10-25 08:47:05.



00014370



#MANTADIGITA  
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0036667



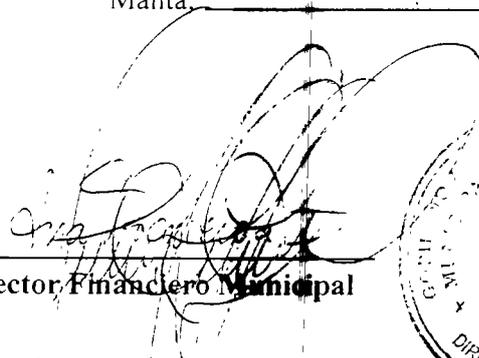
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

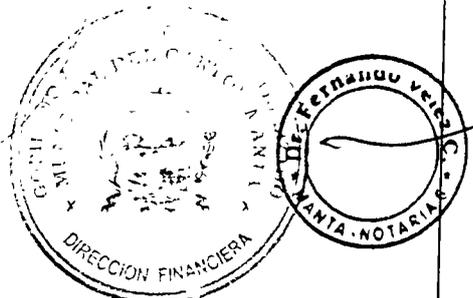
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
ubicada CONJ RESID LA ESTANCIA 2 VIVIENDA 150-G2 (PB.PA.PATIOS)  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad  
de \$50036.04 CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS DOLARES CON 04/100 CTVS  
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

DANIEL SILDARRIAGA  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

16 DE ENERO DEL 2019

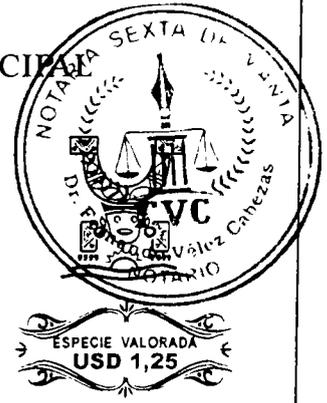
Manta

  
Director Financiero Municipal



00014378

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 01261.07

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 ENERO 2019  
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**VALIDO PARA LA CLAVE CATRALSTAL:**  
2-12-83-48-025 CONJ.RESID.LA ESTANCIA 2 VIVIENDA 150-G2 (PB.PA.PATIOS)

Manta, Dieciséis de Enero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**

FECHA: \_\_\_\_\_  
RECAUDACIÓN: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_



ESPACIO  
BLANCO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

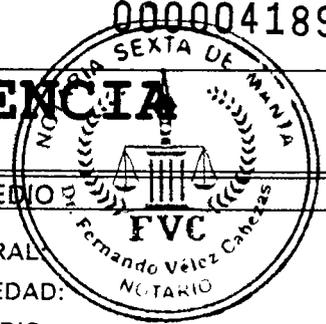
Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000004189

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00014379



### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1790100219  
NOMBRES: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: CONJ.RES.LA ESTANCIA 2 VIV.150-G2 (PB.PA.PATIOS)

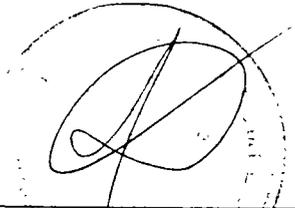
### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 612961  
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES  
FECHA DE PAGO: 16/01/2019 15:37:08

### AREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 16 de abril de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

No. 38491

## COMPROBANTE DE PAGO

25/10/2018 09:58:47

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
ntura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en TA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-83-48-025	132,50	50036,04	381848	38491

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ RESID LA ESTANCIA 2 VIVIENDA 150-G2 (PB PA PATIOS)	Impuesto pnnicipal	500,36
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	150,11
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>650,47</b>
ADQUIRIENTE			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>650,47</b>
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>
1304096272	BRAVO MOREIRA NARCISA TERESA	NA		

EMISION: 25/10/2018 09:58:46 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):



T1347665396

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

00014380

En base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo presentado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, el cual ha solicitado a la Municipalidad la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Marzo 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Marzo 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, solicitado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta.

Manta, Marzo 9 del 2004

Patricia González López  
Secretaria Municipal Enc.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anverso y reverso, son iguales a sus originales.

MAR 2004

Dr. Simón Zambrano Divasa  
NOTARIA CUARTA  
Manta - Ecuador



Dr. Simón Zambrano Divasa  
Notario Público Cuarta  
Manta

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00014381

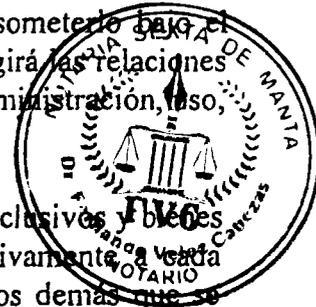
# REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA"

## CAPITULO 1

### DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho conjunto residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto residencial LA CAMPIÑA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.



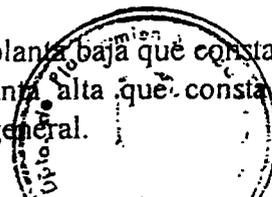
## CAPITULO 2

### DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, en la Avenida 113 Km 2 1/2 vía a Portoviejo, en los terrenos de la ex Compañía de Intercambio y Crédito, sector la "Y", el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 24 unidades de viviendas unifamiliares que son:

- 18 unidades de vivienda dúplex tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 5 unidades de vivienda dúplex tipo B. Así mismo cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 1 unidad de vivienda tipo C, la misma que se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

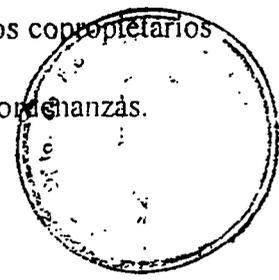
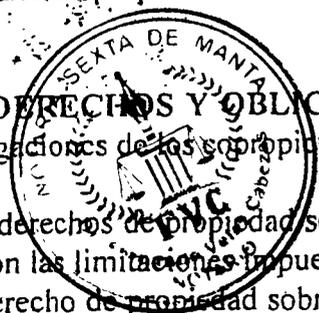


Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto residencial.

**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

Dr. Simón C. Ambrosio Delgado  
Notario Público  
Manta  
Manabí



DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

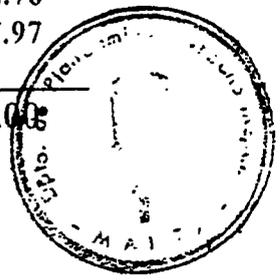
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al momento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la Asamblea de copropietarios.



Vivienda 1-A	3.90
Vivienda 2-A	3.90
Vivienda 3-A	3.90
Vivienda 4-A	3.90
Vivienda 5-A	3.90
Vivienda 6-A	3.90
Vivienda 7-A	3.90
Vivienda 8-A	3.90
Vivienda 9-A	4.02
Vivienda 10-A	7.15
Vivienda 11-A	6.72
Vivienda 12-A	2.92
Vivienda 13-A	2.82
Vivienda 14-A	3.28
Vivienda 15-A	3.89
Vivienda 16-A	3.90
Vivienda 17-A	3.90
Vivienda 18-A	3.90
Vivienda 1-B	4.36
Vivienda 2-B	4.34
Vivienda 3-B	4.11
Vivienda 4-B	2.76
Vivienda 5-B	2.76
Vivienda 1-C	7.97

TOTAL 100.00%

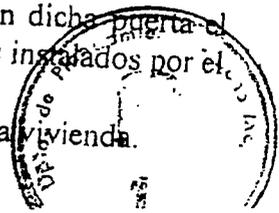
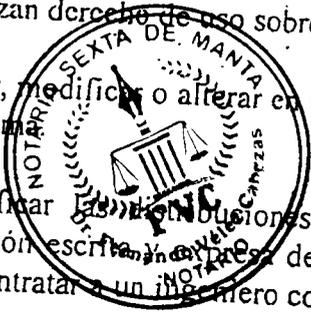
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Cuarto  
Manabí



CAPITULO 5  
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del **conjunto** residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a **título** de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las **condiciones** de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita del administrador del **conjunto** residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para **indagar** si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su **destino** natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, **contrarios** a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los **vecinos** o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, **almacenes**, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, **peluquerías**, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, **laboratorios**, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros **en los** bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del **destino** natural de las mismas.
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, **interfieran** o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la **corriente** eléctrica.
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o **mal olientes**.
- i) Mantener abiertas las puertas que comunican sus **viviendas** con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de **la asamblea**, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o **bienes** comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los **bienes** comunes del conjunto residencial. No podrá colocar ningún letrero decorativo **con el nombre** del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente **constará** en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres **uniformes** instalados por el administrador del conjunto residencial.
- l) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

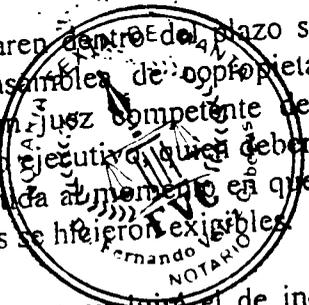


Dr. *[Handwritten Name]*  
Notario Público  
Cuarto de Mantua



c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.



El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

c) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

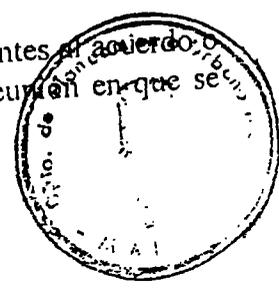
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Dr. Ramón Zambrano Cárdenas  
Notario Público Cuabá  
Manta



CAPITULO 7

00014384

DE LA ADMINISTRACIÓN

t. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de propietarios, El Directorio y El Administrador.

t. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está vestida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea y tienen en contra.

t. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

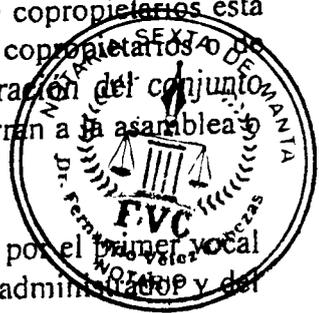
t. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

t. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

t. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o el porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se requiera otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

t. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con los derechos en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.



Vertical stamp: Oficina Municipal de Registro y Catastro



00014385

- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte la acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

**Art. 28.-** El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

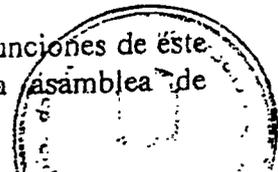
**Art. 29.- DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 30.-** Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art. 31.-** Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

**Art. 32.-** Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.



Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial "LA CAMPINA" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar la suspensión de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a la caja común de la asamblea.
- i) Celebrar la compra o venta de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, de acuerdo a los mandatos recibidos de la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el estado de las finanzas, debiendo presentar además, el presupuesto para el siguiente año.
- k) Conservar en orden los libros, cuentas y documentos que tengan relación con el presente reglamento.

00014386

Contratar a los empleados y obreros necesarios para la conservación y mantenimiento de la pieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de los mismos. Las contrataciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general en el presupuesto de gastos anuales.

Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa de los terrenos que están construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales estarán en la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá ser entregada al siguiente acta a su sucesor.

Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción que forme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para las necesidades pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar y prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.

Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

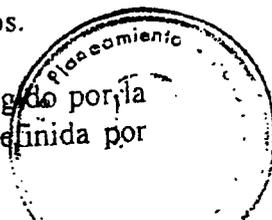
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por la asamblea general.







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



00014387

1 Vendedora”, copia certificada del acta de la Sesión del Consejo  
2 Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana,  
3 autorizando la venta del solar, pago de los impuestos, copia del  
4 Reglamento Interno del Conjunto Residencial La Estancia Dos (2); y, la  
5 declaratoria de Propiedad Horizontal emitida por el Gobierno Autónomo  
6 Descentralizado Municipal del cantón Manta.- (Firmado) **Abogado**  
7 **DIEGO OCAMPO LASCANO** con Matrícula número: once ocho  
8 **veintiuno del COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAS.** Hasta aquí  
9 la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus  
10 documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública  
11 conforme a Derecho. Y, leída enteramente que fue esta Escritura en alta  
12 y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los  
13 preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

14  
15   
16 

17 **MONSEÑOR SEGUNDO PIZARRO COBA GALARZA**

18 C.C. N° 170442404-1

19 **APODERADO GENERAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**

20   
21 

22 **GALO HUMBERTO BRAVO MOREIRA**

23 C.C. N° 130257551-7

24 **APODERADO ESPECIAL DE LA SRA. NARCISA TERESA BRAVO MOREIRA**

25  
26   
27 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

28 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**  
el/c. confiero esta SEGUNDA copia que la sello.  
signo y firmo.

Manta, a

El nota...



*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
NOTARIA SEXTA

CONSEJO  
NACIONAL  
DE ESPAÑOL

00014388

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción:**

**524**

**Número de Repertorio:**

**1001**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 524 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304096272	BRAVO MOREIRA NARCISA TERESA	COMPRADOR
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2128348025	68547	COMPRAVENTA

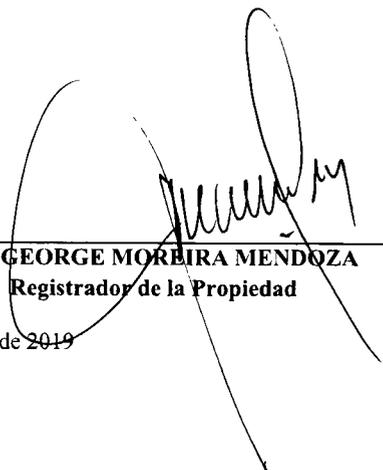
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 13-feb./2019

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 13 de febrero de 2019

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100